



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., **08 JUL 2020**

Radicación 2018 - 00021

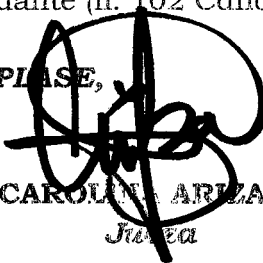
1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los aquí demandados se notificaron de la orden de apremio por conducto de Curador Ad Litem (fl. 97 Cdno 1), quien oportunamente propuso excepciones de mérito.

2. De las excepciones propuestas a folios del 98 al 101 Cdno 1 por el demandado, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y/o adjunte y pida pruebas sobre las mismas (numl. 1º art. 443 C.G.P.).

3. Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

4. La parte demandante (fl. 102 Cdno 1), estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPIASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado N°	<u>28</u>
del	
<u>09 JUL 2020</u> en la Secretaría a las 8.00 am	
09 JUL 2020	
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ	
Secretaria	

